



CERTIFICACION NUMERO 00-36

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión extraordinaria celebrada el martes, 17 de octubre de 2000, este organismo **APROBÓ la siguiente RESOLUCIÓN:**

POR CUANTO : En el Artículo 7, Sección C.7, de la Ley de la Universidad de Puerto Rico (UPR) se establece que entre los deberes y atribuciones de los rectores de las unidades institucionales está "nombrar o contratar el personal universitario de su unidad institucional. Los decanos propondrán el nombramiento o contratación del personal docente a recomendación del director del departamento o dependencia correspondiente, previa consulta de éste a los miembros de dicho departamento o dependencia".

POR CUANTO : La Sección 41.3.4 del Reglamento General de la UPR establece que: "Los rectores nombrarán el personal universitario en sus respectivas unidades, después de considerar la recomendación de los decanos de facultades, directores-decanos, o directores de dependencias académicas o administrativas que no sean parte de un colegio o facultad. En el caso del personal docente, se consultará previamente al profesorado a través de los comités u otros organismos establecidos en este Reglamento".

POR CUANTO : La Sección 28.4.2 del Reglamento General de la UPR señala que "Cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, el comité de personal de la facultad podrá hacer sus recomendaciones a base de sus propias evaluaciones".

POR CUANTO : La Sección 50.1 del Reglamento General de la UPR indica que "luego de realizadas las evaluaciones requeridas, la junta administrativa de la unidad correspondiente, a propuesta del rector, otorgará o denegará la permanencia".

POR CUANTO : La Sección 50.5.5 del Reglamento General de la UPR establece que: "La Junta Administrativa, a propuesta del rector y con la aprobación del Presidente de la Universidad, podrá otorgar la permanencia luego de un período probatorio menor de cinco (5) años, o sin el requisito del período probatorio, a profesores distinguidos que se recluten de otras universidades reconocidas en las cuales disfruten de permanencia".

POR CUANTO : La Certificación Número 00-27 del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) establece los procedimientos o guías para la contratación de nuevos/as profesores/as, en la cual se contempla la evaluación de los candidatos/as por sus pares y/o el Comité de Personal del Departamento.

POR CUANTO : El 15 de agosto de 2000, la entonces Decana Interina (Dra. Eneida Bordallo de Rivero) del Departamento procede a informarle al Dr. Juan Hernández Cruz que "se le otorgará un nombramiento permanente en el Departamento de Ciencias Sociales del Colegio de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez, desde el 16 de agosto de 2000". Esta carta tiene el visto bueno de la Decana de la Facultad de Artes y Ciencias (Dra. Waded Cruzado Salas) y de la Rectora del RUM (Dra. Zulma Toro Ramos). Este nombramiento se llevó a cabo sin seguir los debidos procesos de evaluación, según estipulado por la Ley y el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

POR CUANTO : La administración del RUM decidió llevar a cabo este nombramiento obviando los procesos de contratación establecidos en la Certificación Número 00-27 del Senado Académico del RUM.

POR CUANTO : El 23 de agosto, la Junta Administrativa del RUM decidió unilateralmente recomendar la permanencia de este profesor por méritos excepcionales bajo el conocimiento de que éste no había sido evaluado por sus pares ni por el Comité de Personal del Departamento de Ciencias Sociales o el Comité de Personal de la Facultad de Artes y Ciencias.

POR TANTO : El Senado Académico del RUM resuelve:

1. Exigir que se revoque el nombramiento del profesor anteriormente mencionado.
2. Solicitarle al Presidente de la Universidad de Puerto Rico que no apruebe la permanencia de este profesor.
3. Censurar las acciones administrativas tomadas en el RUM con relación a este nombramiento, las cuales son contrarias a la Ley y al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.
4. Solicitarle al Presidente de la Universidad de Puerto Rico que intervenga y tome las acciones correspondientes para hacer cumplir la Ley y por haberse violado el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico con relación a las acciones de contratación tomadas por la administración del RUM.
5. Censurar a la administración del RUM por violentar la Certificación Número 00-27 del Senado Académico.

Una copia de esta resolución será enviada al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, a los Senados Académicos de todas las unidades académicas de la Universidad de Puerto Rico y a todos los directores de departamento del Recinto Universitario de Mayagüez.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil, en Mayagüez, Puerto Rico.

Joanne R. Savino
Joanne R. Savino
Secretaria

